



Incluir
para convocar
vacante

RESOLUCIÓN No. **1442** DEL **29 ABR 2024**

“Por medio de la cual se acepta una renuncia en periodo de prueba a un docente y se toman otras determinaciones”

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución No. 0272 del 23 de febrero de 2023, acto que dispuso del nombramiento en periodo de prueba de MARLON FERNANDO LOPEZ CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 9.505.866, como DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGIA E INFORMATICA de la Institución Educativa JOSE MARIA CORDOBA, sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA, por haber superado satisfactoriamente el Concurso de Méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el día 25 de abril de 2024, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, con radicado No. CAS2024ER006043, el señor MARLON FERNANDO LOPEZ CARDENAS, manifestó ante este despacho lo siguiente: “(...) Por medio de la presente me permito presentar RENUNCIA al cargo y periodo de prueba de DOCENTE DE AULA en el área de TECNOLOGIA E INFORMATICA a partir del 01 de mayo del 2024 (...)”.

Que el artículo el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, establece:

“(...) Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. (Subraya fuera del texto original)

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimite podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno (...).”

Que el artículo 10, literal c de la Resolución No.10591 del 22 de agosto de 2023 “Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020”, prescribe que será retirado de la lista elegibles de la entidad territorial respectiva, quien habiéndose notificado el nombramiento, tome posesión del respectivo empleo docente.

Que por lo anterior, atendiendo la solicitud presentada por parte del mencionado docente, se acepta la renuncia al periodo de prueba, concedido mediante Resolución No. 0272 del 23 de



RESOLUCIÓN No. **11442** DEL **29 ABR 2024**

“Por medio de la cual se acepta una renuncia en periodo de prueba a un docente y se toman otras determinaciones”
700.15.15

febrero de 2024, nombramiento en periodo de prueba de MARLON FERNANDO LOPEZ CARDENAS, como DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGIA E INFORMATICA de la Institución Educativa JOSE MARIA CORDOBA, sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia al nombramiento en periodo de prueba presentada por MARLON FERNANDO LOPEZ CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 9.505.866, al empleo de DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGIA E INFORMATICA de la Institución Educativa JOSE MARIA CORDOBA, sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA, a partir del 01 de mayo de 2024

PARAGRAFO 1. Como consecuencia de lo anterior, se le comunica a MARLON FERNANDO LOPEZ CARDENAS que se excluirá de la lista de elegibles, de conformidad con la Resolución No. 10591 del 22 de agosto de 2023, expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil.

ARTICULO 2. Declarar la vacancia definitiva del cargo DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGIA E INFORMATICA de la Institución Educativa JOSE MARIA CORDOBA, sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA.

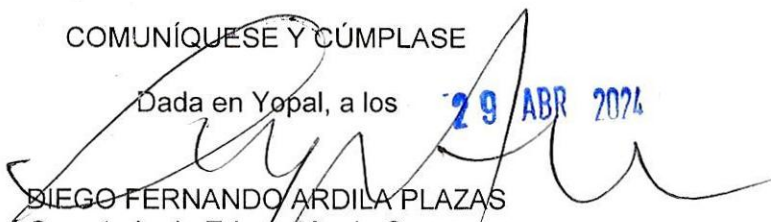
ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a MARLON FERNANDO LOPEZ CARDENAS y a la Institución Educativa JOSE MARIA CORDOBA del municipio de TAURAMENA, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del 01 de mayo de 2024.

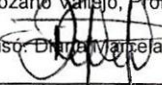
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los **29 ABR 2024**


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativa


Revisó: Niyer Lozano Vanegas, Profesional Especializado.


Proyectó y Revisó: Diana Marcela Sotaban, Profesional Contratado